

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL

LICENCIADO RAMON GONZALEZ JAMESON, Director General del Instituto Técnico de Formación Policial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, 15 fracción X, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracción X, 26 fracciones V y XVII, 37 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción IV y 22 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3º, 5º, 6º, 17 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 Y ENERO DEL AÑO 2012 PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), los Entes Obligados en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Asimismo en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establece que las personas que ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado que lo posea.

2. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

3. Que en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se establece en que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 80 fracción II, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen los plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y la resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

5. Que el numeral 31 de los "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX DEL DISTRITO FEDERAL.", establece que serán días inhábiles, entre otros, los días 1 de enero y 25 de diciembre; asimismo, en dicho ordenamiento se consideran como días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del Sistema INFOMEX.

6. Que con la finalidad de que los servidores públicos que laboran en la Oficina de Información Pública del Instituto Técnico de Formación Policial pueden gozar de vacaciones correspondientes del año 2011, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, sin afectar la calidad de la tramitación de solicitudes de información, así como elaborar los Informes de Ley que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, es necesario declarar como días inhábiles los correspondientes al mes de diciembre del año 2011 y de enero del año 2012.

7. Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general que reciba para su atención el Instituto Técnico de Formación Policial.

8. Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento al público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Técnico de Formación Policial y en su portal de Internet, así como en el sitio de Internet de **INFOMEX**.

9. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Director General del Instituto Técnico de Formación Policial, emite acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general los días correspondientes al mes de diciembre del año 2011 y de enero del año 2012, que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos de las solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Oficina de Información Pública del Instituto Técnico de Formación Policial.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos de las solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Oficina de Información Pública del Instituto Técnico de Formación Policial, se considerarán días inhábiles: del 26 al 30 de diciembre del año dos mil once y del 2 al 6 de enero del año dos mil doce.

SEGUNDO. Asimismo serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos, los de descanso obligatorio como lo señalan los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Una vez publicado en presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de igual manera, deberá hacerse del conocimiento al público en general en los estrados del Instituto Técnico de Formación Policial, a través de la sección de Transparencia del Portal de Internet del Instituto Técnico de Formación Policial y en la sección de avisos del sitio de Internet del Sistema INFOMEX.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil once.

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL**

(Firma)

LICENCIADO RAMÓN GONZALEZ JAMESON